

BARRANQUILLA,

13 MAR. 2018

000185

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(PAGINA WEB)

Señor(a)

OSWALDO UQUETTA CHEDRAUI
REPRESENTANTE LEGAL
CONCREMOVIL S.A.S
CARRARA 51B No 76 - 27
BARRANQUILLA - ATLANTICO
E. S. M .

Actuación Administrativa: AUTO: 001592 del 13 DE OCTUBRE 2017

Numero de Expediente : 1727 - 729

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **YG175200175CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 001592 del 13 DE OCTUBRE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Repocicion ante la SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	OSWALDO UQUETTA CHEDRAUI REPRESENTANTE LEGAL

CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 02 ABR 2018

Fecha de des fijacion 09 ABR 2018

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO - CONTRATISTA

Reviso: EVARISTO ARTETA

114
26-02

BARRANQUILLA

12 ENE. 2018

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS - N°
(PAGINA WEB)

001091

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada		
	<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	16 ENE 2018	Fecha 2:	DA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Señores (a)
OSWALDO UQUETTA CHEDRAUI
REPRESENTANTE LEGAL
CONCREMOVIL S.A.S.
CARRERA 51B N° 76 - 27
BARRANQUILLA - ATLANTICO
 E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 001592 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017

EXPEDIENTE: 1727 - 729

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

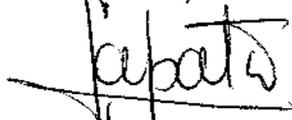
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No.YG175200175CO se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 001592 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017.
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	No Procede Recurso alguno (Art. 75 de la Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	OSWALDO UQUETTA CHEDRAUI REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma del Atlántico desde las 7:00 am del día _____ hasta las 5:00 pm del día _____

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDD
 SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Juan Manuel Coha – Contratista
 Reviso: Karem Arcón Supervisor

BARRANQUILLA,

21 NOV. 2017.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE

Señor(a)
OSWALDO UQUETTA CHEDRAUI
REPRESENTANTE LEGAL
CONCREMOVIL S.A.S.
CARRERA 5 IB N° 76 - 27
BARRANQUILLA ATLANTICO

000914

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha: 21 NOV 2017

Nombre del distribuidor: William Rafael Moscolé

C.C. C.C. 84.088.80

Centro de Distribución: BU Barranquilla

Observaciones:

Actuación Administrativa: AUTO: 00001592 DEL 13 DE OCTUBRE 2017
Número de Expediente: 1727 - 729
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG175200175CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	00001592 DEL 13 DE OCTUBRE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Repocicion ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de su notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	OSWALDO UQUETTA CHEDRAUI REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra de **00001592 DEL 13 DE OCTUBRE 2017** No 7 folios.

Atentamente,

Liliana Zapata Garrido
LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO - CONTRATISTA
Reviso: EVARISTO ARTETA



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 19 OCT. 2017

5 - 0 0 5 8 0 8

SEÑOR:
OSWALDO UQUETTA CHEDRAUI.
REPRESENTANTE LEGAL DE CONCREMOVIL S.A.S.
CARRERA 51B N°76-27.
BARRANQUILLA-ATLANTICO.

AUTO No. 00001592 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor.
EXP: 1427-729





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 19 OCT. 2017

5 - 0 0 5 8 0 8

SEÑOR:
OSWALDO UQUETTA CHEDRAUI,
REPRESENTANTE LEGAL DE CONGREMOVIL S.A.S.
CARRERA 51B N°76-27.
BARRANQUILLA-ATLANTICO.

AUTO No. 00001592 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

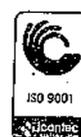
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor.

Exp: 127 729



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00001592 DE 2017.
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA CONCREMOVIL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT :830.512.347-9"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1333 de 2009 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realiza revisión del expediente N°1727-729, con el fin de evaluar el cumplimiento de unas obligaciones impuestas por la Subdirección de Gestión Ambiental a la empresa CONCREMOVIL S.A.S , identificada con Nit: 830.512.347-9, mediante Resolución N° 135 del 15 de marzo de 2016 en su párrafo segundo del Artículo segundo; del resultado de dicha revisión se emitió el Informe Técnico N°000733 de agosto 10 de 2017, donde se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución N°. 135 del 15 de marzo de 2016, notificado el 17 de marzo de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A aprueba un Plan de Manejo Ambiental, otorga una concesión de aguas subterráneas y se imponen unas obligaciones ambientales a la empresa CONCREMOVIL S.A.S, identificada con nit n°: 830.512.347-9, ubicada en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, las obligaciones impuestas en la misma fueron las siguientes:

- Realizar una caracterización anual del agua captada del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Disueltos, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante tres (3) días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos
- Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser reportados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- No captar mayor caudal del concesionado, ni dar uso diferente al recurso, en caso tal que desee realizar un uso diferente al recurso se debe realizar la solicitud de cambio ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.
- En el punto de captación de agua subterránea sobre el pozo profundo de la empresa Concremovil S.A.S. colocar de manera inmediata un sistema de medición de caudal con el fin de determinar la cantidad de agua que se capta diariamente y mensualmente. Esta obligación está establecida en el artículo 2.2.3.2.19.13 de la sección 19 (De las obras hidráulicas) del capítulo 1 (Instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos) del título 3 (Aguas no marítimas) del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00001592 DE 2017.
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA CONCREMOVIL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT :830.512.347-9"

- La empresa Concremovil S.A.S., debe en un periodo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para los diferentes usos que se le da al agua captada del pozo profundo tales como el uso doméstico, el servicio de los baños, riego de jardines, canchas deportivas y zonas verdes.
- La presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua deberá estar acorde a los términos de referencia que establece la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución No. 000177 del 26 de marzo del 2012 con respecto a la Ley 373 de 1997.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La planta móvil de producción de concreto premezclado se encuentra operando.

CUMPLIMIENTO

Mediante la Resolución N°. 135 del 15 de marzo de 2016, se aprueba un Plan de Manejo Ambiental, se otorga una concesión de aguas subterráneas y se imponen unas obligaciones ambientales a la empresa CONCREMOVIL S.A.S., en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, consistentes en:

- Realizar una caracterización anual del agua captada del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Disueltos, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites. **NO CUMPLIÓ**
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante tres (3) días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos. **NO CUMPLIÓ.**
- Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser reportados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. **NO CUMPLIÓ**
- No captar mayor caudal del concesionario, ni dar uso diferente al recurso, en caso tal que desee realizar un uso diferente al recurso se debe realizar la solicitud de cambio ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. **NO CUMPLIÓ**
- Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación. **SI CUMPLIÓ**
- En el punto de captación, de agua subterránea sobre el pozo profundo de la empresa Concremovil S.A.S. colocar de manera inmediata un sistema de medición de caudal con el fin de determinar la cantidad de agua que se capta diariamente y mensualmente. Esta obligación está establecida en el artículo 2.2.3.2.19.13 de la sección 19 (De las obras hidráulicas) del capítulo 1 (Instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos) del título 3 (Aguas no marítimas) del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015. **SI CUMPLIÓ**
- La empresa Concremovil S.A.S., debe en un periodo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para los diferentes usos que se le da al agua captada del pozo profundo tales como el uso doméstico, el servicio de los baños, riego de jardines, canchas deportivas y zonas verdes. **SI CUMPLIÓ**

Je-pach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00001592 DE 2017.
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA CONCREMOVIL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT :830.512.347-9"

contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para los diferentes usos que se le da al agua captada del pozo profundo tales como el uso doméstico, el servicio de los baños, riego de jardines, canchas deportivas y zonas verdes. **SI CUMPLIÓ**

La presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua deberá estar acorde a los términos de referencia que establece la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución No. 000177 del 26 de marzo del 2012 con respecto a la Ley 373 de 1997. **SI CUMPLIÓ**

CONCLUSIONES

La empresa CONCREMOVIL S.A.S., presuntamente no está cumpliendo con las obligaciones impuestas mediante el Parágrafo Segundo del Artículo Segundo de la Resolución N°. 135 del 15 de marzo de 2016, *por medio de la cual se aprueba un Plan de Manejo Ambiental, se otorga una concesión de aguas subterráneas y se imponen unas obligaciones ambientales a la empresa CONCREMOVIL S.A.S., en el municipio de Sabanalarga – Atlántico.*

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 2°, establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de *"ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente"*.

Que según el numeral 12 ibídem, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00001592

DE 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONCREMOVIL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT :830.512.347-9"

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Ideam, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 42)".

(...)

Ahora bien, en lo concerniente al trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS señala:

DE LOS MODOS DE ADQUIRIR EL DERECHO AL USO DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES:

Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto. (Decreto 1541 de 1978, artículo 30).

(...)

Artículo 2.2.3.2.16.14. Requisitos y trámite concesión. La solicitud de concesión de aguas subterráneas deber reunir los requisitos y trámites establecidos en la Sección 9 de este capítulo.

A solicitud se acompañará copia del permiso de exploración y certificación sobre la presentación del informe previsto en el artículo 2.2.3.2.16.10 de este mismo estatuto. (Decreto 1541 de 1978, artículo 157).

(...)

SECCIÓN 9 - PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES:

Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal;
- b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua;
- c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción;
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua;
- e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo;
- f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar;

Jaya

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00001592 DE 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONCREMOVIL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT :830.512.347-9"

comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo: "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que para el caso concreto, la empresa CONCREMOVIL S.A.S identificada con Nit: 830.512.347-9 debe cumplir con la normatividad relacionada en relación a la solicitud y trámite de permisos, autorizaciones y concesiones de recursos naturales renovables para el desarrollo de su proyecto u actividad.

En este sentido, el **DECRETO 1076 DE 2015** en lo relacionado al permiso de **VERTIMIENTOS LÍQUIDOS** establece:

"DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO:

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 41).

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 00001592 DE 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONCREMOVIL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT :830.512.347-9"

- e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo;
- f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar;
- g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas;
- h) Término por el cual se solicita la concesión;
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar;
- j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales;
- k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. (Decreto 1541 de 1978, artículo 54).

(...)

Artículo 2.2.3.2.16.5. Requisitos para la obtención del permiso. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas, y suministrar además la siguiente información:

- a) Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos;
- b) Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones;
- c) Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo;
- d) Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas;
- e) Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existente dentro del área que determine la Autoridad Ambiental competente;
- f) Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo;
- g) Los demás datos que el peticionario o la autoridad ambiental competente consideren convenientes. (Decreto 1541 de 1978, artículo 147).

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa CONCREMOVIL S.A.S, identificada con Nit: 830.512.347-9, representada Legalmente por el Sr OSVALDO LUQUETTA CHEDRAUI, o quien haga sus veces al momento de la notificación para que cumpla en un plazo máxima de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído , los siguiente:

1. Realizar una caracterización anual de agua captada del pozo profunda en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno, disuelto, solidos suspendidos totales, solidos disueltos, Nitritos, Nitratos, cloruros, conductividad, Dureza, Alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, DB05, DQO, Grasas y aceites.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditada ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples durante tres (3) días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad a la fecha y la hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

2. Llevar los registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser reportados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
3. No captar mayor caudal del concesionario, ni dar uso diferente al recurso, en caso tal que desee realizar un uso diferente al recurso de sebe realizar la solicitud de cambio ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

SEGUNDO: La CRA supervisará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

lapch

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO N° 000.015 92 DE 2017.
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA CONCREMOVIL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT :830.512.347-9"

TERCERO: Hace parte integral del presente proveído el informe técnico N°000733 de agosto 10 de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

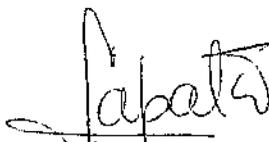
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la subdirección de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla

13 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO,
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Expediente N° 1727-729. ✓

Elaborado por: Adriana Meza Llinás.- Contratista/ Amira Mejía Barandica - supervisor.

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 99 25 C 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



472

POSTEXPRES

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
 Fecha Pre-Admisión: 15/8/12918 14:38:47

YG181443931CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA -
 - CRA - B
 Dirección: CALLE 56 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 880002084
 Envío: YG181443931CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 OSWALDO UQUETTA CHEDRAUI-
 CONCREMOVIL SAS
 Dirección: KR 518 76-27

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 880020437
 Fecha Pre-Admisión:
 15/8/12918 14:36:47

8888
 585

Orden de servicio: 9889158
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
 BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 56 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 NIT/C.C.T.: 882808339
 Teléfono:
 Depts: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 8889530

Nombre/ Razón Social: OSWALDO UQUETTA CHEDRAUI-CONCREMOVIL SA6
 Dirección: KR 518 76-27
 Tel:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Código Postal: 080020437
 Depts: ATLANTICO
 Código Operativo: 8889585

Peso Físico (grs): 289
 Pesa Volumétrica (grs): 8
 Peso Facturado (grs): 289
 Valor Declarado: \$9
 Valor Flete: \$2.699
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.699

Disc. Contenci: *Falta de pago oficina*
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rechusada	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecida
NR	No recibida	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: *11:30*

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er 2da



888853888855YG181443931CO

Principal, diagonal 01, Corrientes diagonales 25 y # 95 455 6000 / línea 472 central líneas Nacionales 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 0226. No transporte de carga. Código del P.O. de origen de 2000 NIT/C. Res. Min. Energía Expresos 21/07/07 en 0 septiembre del 2010. Si usted desea conocer más detalles sobre el servicio de correo expreso consulte el folleto en la página web 472. También puede llamar al número de atención al cliente 800 000 111 210. Para más información consulte el sitio web de Internet de los servicios postales.

8888
 530
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE